

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L	Managua, D. N., Sábado 16 de Noviembre de 1946	Nº 248
-------	------------------------------------------------	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Asígnanse unas pensiones mensuales vitalicias a los señores Alejandro Torrea, Jesús Hernández y doña Francisca Icabalceta v. de Cajina Pág. 2681

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Octava Sesión de la Cámara del Senado 2682

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Créase una plaza 2683
 Prorrógase un permiso 2683
 Permiso. 2683

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nombramiento 2683

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Contratos 2683

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Circular Administrativa Nº 309. 2685

SECCION JUDICIAL

Remates 2685
 Títulos Supletorios. 2686
 Marcas de Fábrica 2687
 Notificación 2688
 Declaratoria de Herederos 2688

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

El Presidente de la República, a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 484

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 19—En atención a los servicios prestados a la Patria, se asigna una pensión mensual vitalicia de cuarenta córdobas . . . (C\$ 40.00) a favor del señor Alejandro Torres.

Art. 29—Esta erogación será imputada a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos de la República; y surtirá sus efectos desde su publicación de este Decreto, en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 30 de Septiembre de 1946.—C. A. Bendaña, D. P.

— Andrés Largaespada, D. S.—J. Centeno h., D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 24 de Octubre de 1946.—Onofre Sandoval, S. P.—A. Alemán S., S. S.—Héctor Membreno P., S. S.

Por Tanto:

Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—C. A. Morales, Ministro de Gracia.

El Presidente de la República, a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 486

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 19—En atención a los servicios prestados a la Patria, se asigna una pensión mensual vitalicia de cuarenta córdobas . . . (C\$ 40.00) a favor del señor Jesús Hernández.

Art. 29 Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos de la República; y surtirá sus efectos desde su publicación de este Decreto en «La Gaceta», (Diario Oficial).

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., Septiembre 30, 1946.—C. A. Bendaña, D. P.—Andrés Largaespada, D. S.—J. Centeno h., D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 24 de Octubre de 1946.—Onofre Sandoval, S. P.—A. Alemán S., S. S.—Héctor Membreno P., S. S.

Por Tanto:

Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—C. A. Morales, Ministro de Gracia.

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 480

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 19—Se asigna una pensión mensual vitalicia de cincuenta córdobas (C\$ 50.00) a favor de la señora Francisca Icabalceta v.

de Cajina, en atención a los servicios prestado a la Patria, por su difunto esposo el Teniente Coronel Eudoro Cajina.

Art. 29 Esta pensión será imputada a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos de la República, y surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», [Diario Oficial].

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 16 de Octubre de 1946.—C. A. Bendaña, D. P. Andrés Largaespada, D. S. J. Centeno h., D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 24 de Octubre de 1946.—Onofre Sandoval, S. P.—A. Alemán S., S. S.—Héctor Membreno P., S. S.

Por Tanto:

Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—C. A. Morales, Ministro de Gracia.

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Octava Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Octavo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cincuenta minutos de la mañana del día sábado veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Presidencia del Senador Dr. Mario Argüello V., asistido del Primer Vicesecretario Senador Dr. Arnoldo Alemán, en reposición del Primer Secretario Senador Solórzano Díaz que se encontraba ausente, y del Segundo Secretario Senador don Héctor Membreno.

Concurrieron, además, los Senadores Astacio, Guillén, Mantilla, Martínez, Rodríguez, Sacasa, Salazar y Velázquez.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Senador Sacasa: Señores Senadores: Es bien sabido que no corresponde celebrar sesión los días sábado, domingo y lunes, pero aquí estamos pendientes, todos de la Aprobación de la Ley de Emergencia Económica, la cual expirará el treinta del corriente mes, llenando la intranquilidad a muchos hogares. Ocurre que esa ley, según informes que he tenido, llegó ayer a esta Cámara, después de las doce del día, o sea después de la hora que el Senado acostumbra celebrar sus sesiones, motivo por el cual era imposible tratarla ayer; pero dada la urgencia del caso, la Directiva de la Cámara dispuso citarnos para hoy, y aquí estamos todos reunidos para tratar este asunto. Ahora bien, como el artículo 35 del Reglamento de la Cámara establece que los días sábado, domingo y lunes no se celebrará sesión, pero dice que en caso de que así lo requiera el volumen de trabajos pendientes, por resolu-

ción de los dos tercios de votos presentes, se podrá hacer lo contrario, surtiendo su efecto dicha modificación, inmediatamente. De suerte que yo hago moción en el sentido de que se habiten los días de hoy sábado, domingo y lunes de la próxima semana, para celebrar sesión en esta Cámara para tratar los asuntos importantes que no han llegado de la Cámara de Diputados.

Tomada en consideración la moción hecha por el Honorable Senador Doctor Sacasa, fué puesta a discusión.

Senador Astacio: Señor Presidente: Yo fui uno de los que traje a cita el artículo 35 del Reglamento; yo no quería haberlo tocado, pero ya el Dr. Sacasa lo trae a discusión, he tenido que pedir la palabra considerando la trascendencia de este asunto. Debemos nosotros tener un apoyo legal para no dar lugar a recursos de amparo; aunque este es un reglamento interior, debemos tener mucho cuidado. Yo creo que nosotros no estamos en capacidad de resolver lo que nos ha propuesto el Senador Sacasa, pues de conformidad con el artículo 35 del Reglamento, las reformas las podemos acordar en sesión necesitando para ello dos tercios de votos, y ahora no tenemos una concurrencia suficiente; para hacer esta reforma se debió haber celebrado sesión ayer. De modo que me permito hacer tal observación.

Senador Sacasa: Me ha causado sorpresa lo expresado por el Honorable Senador Astacio. Yo he pedido, en virtud de las facultades concretas y específicas que el Reglamento dá a la Cámara, que declaremos hábiles los días de hoy, mañana y pasado mañana para celebrar sesiones; ésto lo he hecho en uso de las facultades que concede el Reglamento. El Reglamento de la Cámara es cuestión de disciplina, es asunto interno de la Cámara y es potestativo modificarlo. El Artículo 35 está muy claro, dice así: (lo leyó). No voy a alegar al Senador Astacio que habría sido correcto que en otro día se hubiera acordado éste que ahora propongo; pero como repito, es protestatativo de las Cámaras, señalar estos días para celebrar sesiones, pues además, tiene efecto inmediato, conforme los términos del Reglamento.

Senador Alemán: Honorable Cámara: He pedido la palabra para mostrarme en un todo de acuerdo con la lógica propuesta que nos ha hecho el Honorable Senador Sacasa. Como muy bien ha dicho él, esta sesión queda completamente hábil para que reformemos el artículo 35 del Reglamento, según el decreto de 7 de Mayo de 1941. Además, necesitamos los dos tercios de votos presentes, no los dos tercios de la totalidad del Senado. Así, pues, estoy de acuerdo con el Honorable Senador Sacasa, ya que no hay ninguna ilegalidad, rogándole al Senador Astacio, que dé por terminada su observación pues no hay ninguna duda al respecto y a mi me interesa que pase la ley de inquilinato que está por vencerse y tiene en zozobra al público, tanto en Managua como en toda la República. Si nosotros hubiéramos

omitido hablar en esta sesión podría venir la duda a que se refiere el Senador Astacio, pero con la salvedad de que nos ha hablado el Dr. Sacasa en esta sesión perfectamente bien podemos reformar el artículo 35.

Senador Astacio: Parece que no me entendieron lo que dije, yo no quise decir que al no hablar respecto a este asunto se quería que no pasara la ley. Nosotros antes de estar en sesión, no somos Cámara, somos simplemente unidades componentes de la Cámara. En fin, la mayoría es la que manda en este asunto.

Suficientemente discutida la moción del Honorable Senador Sacasa, se aprobó por unanimidad de votos.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 897

El Presidente de la República, de conformidad con el Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937,

Acuerda:

Primero:--Crear una plaza más de Sella-dora y Numeradora en la Contraloría Especial de Beneficencia con la dotación mensual de doscientos córdobas (C\$ 200.00).

Segundo:--Nombrar para su desempeño a la señorita Mercedes Castillo, quien tomará posesión de su cargo ante este Ministerio.

Tercero:--El presente acuerdo surtirá sus efectos desde el primero del mes en curso.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.--SOMOZA.--El Ministro de Beneficencia, Carlos A. Morales.

Nº 879

El Presidente de la República, en uso de las facultades que la ley le confiere,

Acuerda:

Unico:--Prorrogar por veinte días el permiso que por motivo de enfermedad y goce de sueldo se concedió al señor Contador Secretario de la Contraloría Especial de Beneficencia don Victorino Alvarez R., por Acuerdo Ejecutivo Nº 873 de 8 de Octubre ppdo.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.--SOMOZA.--El Ministro de Beneficencia, Carlos A. Morales.

Nº 880

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:--Conceder un mes de permiso por motivo de enfermedad y con goce de sueldo a la señora Cody B. de Vargas, Auxiliar del Guardalmacén de Especies de la Contra-

loría de Especial de Beneficencia. El permiso se concede a partir del próximo lunes 11 de los corrientes.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.--SOMOZA.--El Ministro de Beneficencia, Carlos A. Morales.

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nº 10 «B»

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al Raso G. N. Francisco Espinosa V., a partir de esta fecha, Guarda del Campo de Aterrizaje de Corinto, en lugar del Raso G. N., Flavio Jara.

El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante el Comandante de Corinto y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.--Casa Presidencial - Managua, D. N., 12 de Noviembre de 1946. --(f) A. SOMOZA.--[f] Francisco Parajón, General de Brigada G. N., Ministerio de la Guerra, por la Ley.

FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

El Ministro de Fomento y Obras Públicas, de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nº 423, de 22 de Agosto del corriente año, publicado en «La Gaceta» Oficial Nº 181 del 27 del mismo mes y año,

Acuerda:

Nº 33--B--Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte y Virgilio Gurdán, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Gurdán dá en arriendo al Gobierno una casa que posee en el barrio San Juan, León, para local de la sucursal de Comunicaciones de la Sucursal «San Juan».

II

Gurdán se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a Gurdán en virtud del arriendo, la cuota mensual de Cien Córdobas (C\$ 100.00), que se tomarán de la partida existente en el Presupuesto General de Gastos para este fin, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Granada.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero del mes de Julio de 1946; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos cuatro tantos de un tenor en la ciudad de Managua, D.N., a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cuarentiséis.—(f) J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones.—Virgilio Gurdán.

Comuníquese.—Palacio Nacional.—Managua, D. N., 5 de Noviembre de 1946.—F. Sánchez E., Ministro de Fomento por la ley.

El Ministro de Fomento y Obras Públicas, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 423 de 22 de Agosto del corriente año, publicado en «La Gaceta» Oficial N° 181 del 27 del mismo mes y año.

Acuerda:

N° 31—B—Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, Boanerge Bendaña, Alcalde Municipal de Diriamba, en representación del Municipio de dicho lugar, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

La Municipalidad dá en arriendo al Gobierno una casa que posee en Diriamba, Departamento de Carazo, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La Municipalidad se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la Municipalidad, en virtud del arriendo, la cuota mensual de setenta y cinco córdobas (C\$ 75.00), que se tomarán de la partida existente en el Presupuesto General de Gastos para este fin, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Carazo.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1946; pero el Gobierno reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos cuatro tantos de un tenor en la ciudad de Managua, D. N., a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cuarentiséis.—(f) J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Co-

municaciones.—Boanerge Bendaña, Alcalde Municipal.

Comuníquese.—Palacio Nacional.—Managua, D. N., 5 de Noviembre de 1946.—F. Sánchez E., Ministro de Fomento, por la ley.

El Ministro de Fomento y Obras Públicas, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 423, de 22 de Agosto del corriente año, publicado en «La Gaceta» Oficial N° 181 del 27 del mismo mes y año.

Acuerda:

N° 32—B—Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y la señora Juana v. de Vega Téllez, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

La señora v. de Téllez dá en arriendo al Gobierno parte de su casa de habitación ubicada en esta ciudad, para dependencia del Negociado Postal del exterior.

II

La parte de la casa a que se refiere la cláusula anterior, en la pieza con puerta hacia la calle, con su parte correspondiente de corredor, más una recámara; corredor y recámara están separados del resto de la casa por paredes de tablas.

III

La señora de Vega Téllez se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

IV

El Gobierno pagará a la señora Vega de Téllez, en virtud del arriendo, la cuota mensual de ciento ochenta córdobas (C\$ 180.00), que se tomará de la partida existente en el Presupuesto General de Gastos para este fin, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Managua.

V

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1946; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos cuatro tantos del un tenor, en la ciudad de Managua, D.N., a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cuarentiséis.—(f) J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones.—Juana v. de Vega.

Comuníquese.—Palacio Nacional.—Managua, D. N., 5 de Noviembre de 1946.—F. Sánchez E., Ministro de Fomento por la ley.

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

República de Nicaragua
RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS
Managua, D. N.

Circular Administrativa No 309 Noviembre 12, 1946

Puerto Somoza

Señores Administradores de Aduana,
Compañías de Vapores
y Otros Interesados:

1—De conformidad con el Decreto Ejecutivo N^o 18 del 23 de Noviembre de 1945, publicado en «La Gaceta» N^o 217 del 9 de Octubre de 1946, quedó habilitado en la Costa del Pacífico, Departamento de Managua, un puerto con el nombre de Puerto Somoza, en el lugar conocido con el nombre de Masachapa (Montelimar), situado entre Corinto y San Juan del Sur.

2—Ya se están trazando los planos para la construcción de los edificios necesarios para establecer en dicho puerto los servicios inherentes a los demás puertos de la República. Mientras no se señale por Decreto Ejecutivo la jurisdicción del Administrador de Aduana de Puerto Somoza, ésta será desde la desembocadura en el Océano Pacífico del río San Joaquín, límite Sur del Departamento de León hasta la desembocadura del río Escalante en el mismo Océano, límite con el Departamento de Rivas, incluyendo las islas, bahías, puertos, ensenadas, esteros, fondeaderos, etc.

3—Desde el 9 de Octubre de 1946, Puerto Somoza quedó abierto al comercio internacional; pero mientras no hayan sido autorizados legalmente los nombramientos de las correspondientes autoridades aduaneras, ni dictados los reglamentos del caso, toda correspondencia deberá ser dirigida a la Recaudación General de Aduanas, Managua, Nicaragua, y toda gestión se someterá a la misma oficina, especialmente aquellas que deben realizar las Compañías de Vapores o quien las represente en el país, para la recepción y despacho de los barcos que vengán a su consignación y destinados al mencionado puerto.

4—Lo que se les comunica para su conocimiento y demás efectos.

El Recaudador General de Aduanas
por la ley,

Tomás G. Downing, Coronel G. N.

SECCION JUDICIAL

REMATES

N^o 6643

Diez y media la mañana veintiséis corriente, local Juzgado, subastaráse al martillo, yegua colorada tamaño regular, fierro AM: dos carretas con yunta bueyes cada una, herrados fierro AM., siendo los bueyes: zardo negro, negro, overo negro y buey negro lucero, piernas pintas, barriga blanca.

Ejecución suma córdobas Camilo O.ón contra Héctor Antonio Marchena.

Adjudicarase mejor postor.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, once Noviembre, mil novecientos cuarentiséis. Las once de la mañana—Pedro Fernández U, Secretario Juzgado 1^o Civil Distrito.

2319 3 3

N^o 6643

Tres tarde veintiuno Noviembre corriente, en ejecución Julio C. Martínez contra Gustavo Reyes Montealegre, venderáse al martillo pistola cuarenticinco, modelo "Gover", marca "Colt", con un peine con siete tiros.

Oíranse postores.

Juzgado del Trabajo. Managua, Noviembre siete de mil novecientos cuarenta y seis.—Ramiro Sacasa Guerrero.

2329 3 3

N^o 6644

Dos y media tarde, quince corriente, este despacho, remataráse, parte rústica, esta jurisdicción, lindante: Oriente, línea férrea; Poniente, Carlos Membreno; Norte, Francisco Bonilla; Sur, resto propiedad.

Valorado cien córdobas.

Ejecución: Benjamín Caldera—Consuelo Caldera. Juzgado Local Civil. Masaya, seis Noviembre, mil novecientos cuarentiséis.—V. Velásquez, Srio.

2330 3

N^o 6644

En ejecución por suma córdobas de Canuto Reyes contra Orlando Montenegro; y a las cuatro de la tarde del catorce de Noviembre corriente venderáse al martillo en este Juzgado juego muebles madera maqueada consistente: dos sillas, dos mecedoras, dos sillones, un sofá, una mesa rectangular, una mesa comedor; dos sillas comedor; un ropero y un tocador tres lunas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, cinco Noviembre, mil novecientos cuarenta y seis.—Arls. Somarriba B., Secretario.

2328 3 3

N^o 6645

Diez de la mañana veintinueve de Noviembre año en curso, sacaráse a subasta local este Juzgado Civil de Distrito, siguientes predios: a)—Terreno rústico, una caballería tierra medida moderna, sitio "Santiago", este Departamento, lindante: Oriente, Las Limas; Poniente, San Miguelito; Norte, Santa Rita; Sur, Cofradía, con mejoras; b)—Terreno rústico situado sitio "Santiago", este Departamento, dos novenos media caballería medida antigua, lindante: Oriente, Las Limas; Poniente, San Miguelito; Norte, Las Limas; Sur, Sitio Viejo, Tierra Blanca.

Ejecución sigue Minón de Pallais contra Miguel Angel Díaz.

Avalúo: Cuatro mil veinticinco córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil este Distrito. León, once Noviembre, mil novecientos cuarenta y seis.—J. R. Saborio F., Srio.

2327 3 3

N^o 6666

Este Juzgado, once mañans, once Diciembre entrante, subastaráse casa en predio rústico situado jurisdicción San Ramón, lindante: Oriente, camino Muy Muy; Occidente, Sur, de Celedonio López; Norte, de Lorenzo Castro.

Valorada trescientos veinte córdobas.

Ejecuta Pastor Hermida a Enriqueta Montenegro y Abelino López.

Secretaría Juzgado Distrito. Matagalpa, Noviem. bre trece de mil novecientos cuarentiséis.—(i) J. Angel Rizo, Srio.

2341 3 1

Nº 6667

Diez mañana veintinueve corriente, este local, remataráse finca urbana esta ciudad, lindando: Norte, el arroyo; Sur, propiedad Carlos Pacheco, calle en medio; Oriente, propiedad de Juan Matus; Poniente, propiedad Modesto Franco.

Ejecución seguida Herminia Correa de Vela y Carmen Corea de Mendozas.

Base novecientos noventidós córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, trece Noviembre, mil novecientos cuarentidós.—C. Albert. Jarquín, Srío. 2339 3 1

Nº 6673

Tres tarde, tres Diciembre entrante, local este despacho, remataráse mejor postor, rústica como cuatro manzanas extensión, sita San Antonio, esta jurisdicción, cercas alambre púa, madera y piñuela, conteniendo como dos arrobas frijoles sembrados, rastrojos, lindante: Oriente, terreno José María López Gades; Occidente y Norte, propiedad de Ester Hernández; Sur, propiedad de Gregorio Granados.

Ejecución doctor Federico López Rivera, contra Pascual Pérez Hernández.

Valorada entre ejecutante y ejecutado en ciento cincuenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil.—Jinotega, Noviembre once, mil novecientos cuarentiséis.—José Ma. Torres M.—J. A. Zéas, Srío. 2343 3 1

Nº 6674

Once mañana veintiuno corriente, remataráse finca urbana Tcuantepe, lindando: Oriente, Anselmo Moreno Vásquez; Occidente, María Teresa Pineda; Norte, Gregorio González; Sur, Salvador Ramírez.

Vale doscientos córdobas.

Véndese juicio María Obregón Vindel, contra Matilde García—Justina López.

Juzgado Distrito. Masaya, doce Noviembre, mil novecientos cuarentiséis.—Roberto E. Téller, Srío. 2342 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 6508

Concepción Miranda de Morales solicita título supletorio casa y solar situados Panaloya, lindando: Oriente y Norte, Eugenio Morales; Poniente, Josefina Quiroz; Sur, Lisímaco Miranda.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Granada, veinticuatro Octubre, mil novecientos cuarentiséis.—Santiago López O., Srío. 2206 3 2

Nº 6511

Eusebio Pérez solicita título supletorio lote terreno ciento cuarenta manzanas más o menos en "Rincón de Animas", estos linderos: Norte, Arturo Herrera; Sur, finca "Capel"; Oriente, Juan Paulino Rodríguez; Poniente, Eustaquio Velásquez.

Oyense oposiciones término legal.

San Miguelito, Octubre cuatro, mil novecientos cuarentiséis.—Pablo Méndez H.—Ante mí, Srío. F. Cuadra R. 2203 3 2

Nº 6519

Petrona Molinares de Blandino solicita título supletorio casa, solar, este pueblo, limitados: Norte, solar, casa Octavio Mendoza; Sur, los de Bernarda Carrasco; Oriente, casa Leoncio Suárez, mediando calle y Occidente, calle trazada por Municipio.

Valorada doscientos córdobas.

Opóngase quien pretenda derechos.

Juzgado Local. Santo Domingo, veinticinco Septiembre, mil novecientos cuarentiséis.—Franco. F. Castrillo.—C. Bonilla L., Srío. 2214 3 2

Nº 6520

José Angel Pérez pide exuendasele título supletorio finca urbana cantón Caralampio esta ciudad, quince varas frente por treinta fondo, limitada: Oriente, Luis González Morales; Poniente, Auristela González, calle; Norte, mismo solicitante; Sur, Concepción Salazar.

Húbolo compra Francisco Vale.

Estímalo doscientos córdobas.

Ha poseído más de cinco años.

Quien tenga derecho, opóngalo.

Juzgado Local Civil. Diriamba, dieciocho Octubre, mil novecientos cuarentiséis.—M. Espinosa C.—C. A. Zapata, Srío. 2213 3 2

Nº 6525

Juan Francisco Cruz, mayor, soltero, agricultor, de Palacagüina, pide título supletorio tres lotes tierra, valle Ducualí, jurisdicción Palacagüina. Primer lote: Once manzanas, parte empastada, parte inculta, cercas alambre, madera, piñuela, lindando: Norte, propiedad Eugenio y Benigno Córdoba; Sur y Este, río de Ducualí; Oeste, casas Lorenzo Olivas, Juan Cruz. Segundo lote: quince manzanas, lindando: Norte, carretera interamericana; Sur, terreno Félix Acuña; Este, carretera pan-americana; Oeste, sitio Jamalí. Tercer lote: ocho manzanas, lindando: Norte, propiedad Cirilo Joya; Sur y Oeste, camino Palacagüina a Darallí; Este, monte inculto. Como a seiscientas varas primer lote tiene pequeña casa tejas sobre horcones, paredes embarro, tres corredores; solar cuadrado; cuarenta varas lado y linda: Norte, cerramiento del solicitante; Sur, casa Benigno Córdoba; Este, casa Cristina Cruz; Oeste, casa Filomena Cruz y hermanas.

Estímalo todo trescientos córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito. Somoto, tres Octubre, mil novecientos cuarentiséis.—Gilb. Caldera Raudes.—S. Hernández, Srío. 2219 3 2

Nº 6526

Máximo Lovo solicita título supletorio de un solar en Ocotal y linda: Norte, Francisca v. de Jarquín; Sur y Oriente, Amada v. de Lovo; Occidente, María Luisa de Paguaga.

Valórase en quinientos córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado de Distrito. Ocotal, veintidós de Octubre de mil novecientos cuarentiséis.—Julio C. Madrigal, Juez de Distrito.—J. L. Ponce, Srío. 2218 3 2

Nº 6527

Rodolfo Ortiz solicita título supletorio dos casas urbanas en San Fernando, la una linda: Norte, Celso Mendoza; Sur, Juan Ortiz; Oriente, Narciso Ortiz; Occidente, Celso Mendoza. 2—Otra casa y solar, linda: Norte, carretera a Ocotal; Sur, Celso Mendoza; Oriente, Fernando Ortiz; Occidente, Ismael Ortiz.

Valóranse en trescientos córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito. Ocotal, diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarentiséis.—Julio C. Madrigal, Juez de Distrito.—J. L. Ponce, Srío. 2217 3 2

Nº 6471

Braulio Vega solicita título supletorio de una finca rústica de treinta y seis manzanas y media, cercada con madera, alambre y piedra, situada en el lugar La Pitaya, de esta jurisdicción, limitada: Oriente, propiedad de Marcelino Torres; Occidente, Trinidad Treminio; Norte, lado Jacinto Balmaceda y Felicitas Torres; Sur, Ceferina Torres y Justa González.

Quien pretenda oponerse, preséntese este Juzgado término ley.

Juzgado Distrito. Ciudad Darío, quince de Octubre, mil novecientos cuarenta y seis.—D. Palacios h.—José Ramón Ardón M., Srío.

Es conforme.—José Ramón Ardón M., Srío.
2173 3 2

Nº 6531

Rubén Rivera solicita título supletorio solar situado Corinto, lindante: Oriente, Soledad de Cassar; Occidente, Aristides Sáenz; Norte, Municipio; Sur, María Chavarría.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, veintiséis Octubre, mil novecientos cuarenta y seis.—H. Montealegre, Srío.
2227 3 2

Nº 6563

Presentación Bellorín, mayor edad, este domicilio, solicita título supletorio terreno ejidal, situado lugar Carbonal, esta jurisdicción, siete manzanas extensión primer lote, cultivado siete mil cafetos cosecheros, lindante: Oriente, huatales bajos; Occidente, cafetal Norberta Matey; Norte, cafetales del exponente y de Nicolás Marín; Sur, huatales bajos. Segundo lote cultivado siembras cereales y beneficio café, extensión quince manzanas, resto inculto, lindante: Oriente, cafetal Casiano Gómez; Occidente, quebrada de agua y casa Valentín Martínez; Norte, cafetal de los López; Sur, quebrada de agua y terreno de Valentín Martínez.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Telpaneca, veintiséis.—Alfonso Polanco.—Melecio Velásquez, Srío.
2258 3 1

Nº 6564

Juliana Ruiz solicita título supletorio de solar y casa pajiza, situados cantón oriental población, linderos: Norte y Oriente, calles públicas; Poniente, Epifania Ruiz y Sur, Juliana Brenes.

Valor cien córdobas córdobas.

Oposiciones término legal.

Juzgado Local. El Rosario, treinta de Octubre, mil novecientos cuarenta y seis.—J. F. Cordero, Srío.
2257 3 1

Nº 6566

María Zapata viuda de Espinosa solicita título supletorio de un solar urbano situado en el Barrio Obrero Pellas, de esta ciudad, de quince varas y media de Norte a Sur por treinta de Oriente a Poniente, limitado: Norte, Carmen Muñoz; Sur, Ana María Sánchez; Oriente, calle para San Jorge y Poniente, lote del Barrio Obrero.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Local Civil. Riyas, treintinueve de Octubre, mil novecientos cuarenta y seis.—G. García M., Srío.
2255 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 6477

Trans-Lux Corporation, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

TRANS-LUX

para: Equipo para proyección óptica, incluyendo cinematógrafos, aparatos y equipos para reproducir efectos luminosos, estereópticos, placas y discos para estereópticos, estereoscopios, aparatos para cinematografía microscópica, placas para tales aparatos,

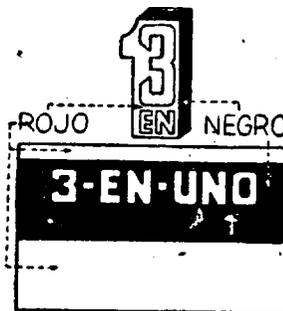
lentes, porta-lentes y montaduras para lentes; signos para cursar mensajes y mecanismos de control para tales signos; películas cinematográficas, películas sonoras, fotografías cinematográficas y películas sonoras combinadas; aparatos para proyección cinematográfica y partes de éstos, incluyendo montajes de obturadores para películas, artefactos de alimentación y guía para películas, cámaras para películas, equipo misceláneo para aparatos de proyección, gabinetes para proyectores, pantallas de proyección, marcos de pantallas, gabinetes para pantallas, equipo reproductor de sonidos, amplificadores, altoparlantes o altavoces, equipo para reproducción sincrónica, artefactos indicadores de corriente eléctrica o tensión o de ambas, tableros de distribución eléctrica, descolorantes (faders), rectificadores de corriente eléctrica; aparatos eléctricos y equipo para la reproducción coordinada de efectos luminosos y sonoros, y partes y accesorios de éstos; impresos y publicaciones, programas, tickets, boletos, artículos para anunciar, prospectos, folletos, y todo otro material impreso relativo particularmente a teatros o salas de cine, y para salones de instrucción o conferencias; teatros de cine, señales para teatros, signos litográficos, e impresos para grabadores.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.
2187 3 2

Nº 6476

Boyle-Midway, Inc., de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Materiales de lubricación para preservar, limpiar y lustrar metales; aceites usados como lubricantes y para preservar o limpiar metales, maderas o cueros; pasta, líquido o preparaciones pulverizadas para limpiar, lustrar y proteger maderamen, pisos de todas clases, mobiliarios, linóleos y automóviles; lustre para muebles, preparaciones para limpiar tapicería, alfombrillas, felpudos, tapetes y alfombras; preparaciones para limpiar, lustrar y preservar maderamen, pisos, plata, metal, porcelana, esmaltes, vidrios, tejas y semejantes; fluidos secos limpiadores, lampazos, plumeros, escobas y estropajos; almohadillas o cojincillos para lustrar con cera; aceites penetrantes; pulimento de aceite de limón; raspadores y removedores de pintura; preparaciones para impermeabilizar cueros y lonas; limpiadores secos para ventanas; pulimento para estufas; limpiadores de tubería de desagüe; arraladores de pinturas; removedores de pinturas y barnices; trementina y brochas para limpiar; aceite de linaza, masillas de aceite; preparaciones para remendar madera; productos químicos, medicinales y farmacéuticos; preparaciones sanitarias e higiénicas; germicidas, insecticidas y rociadores para moscas; rociadores de insecticidas y polvos para polvos; desinfectantes; preparaciones para cedrinizar retre-

tes y alcantarillas, repelentes de perros; líquidos para encendedores de cigarrillos; fluidos para encendedores de cigarrillos, pinturas, arralador de pinturas, rellenos de hendeduras, grietas o rajaduras y masilla de aceite para maderas; pintura y limpiadores de brochas, abridores de tubería de desagué, limpiadores de tazones de retretes, germicidas y desodorizantes de casas de familia, repelentes de insectos, destructores de malezas y rociadores de jardín.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2186 3 2

NOTIFICACION Nº 6606

El suscrito Secretario de la Jefatura Política de este Departamento, a Uds. señores Calixto, Matías, Luisa y Teodora Herrera Roda, por vía de notificación hago saber: Que en la denuncia del terreno llamado «Santa Rita» situado en la cañada de «Caratera» de este Departamento, ha recaído el auto que literalmente dice:

«Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Matagalpa, once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Las diez de la mañana. Declárase desierta la adjudicación que esta autoridad, por sentencia veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y siete, hizo a favor de la sucesión del señor Francisco Herrera, representada en tal fecha, por su conyuge sobreviviente Amelia Rodas viuda de Herrera, por sí en su calidad de tal, y como representante legal de los menores hijos legítimos del matrimonio, llamados: Calixto Antonio, Calixto Jesús y Matías Herrera, adjudicación de una quinta parte de un lote de terreno que forma parte de otro de mayor extencidad del sitio denominado «Santa Rita», de esta jurisdicción, quinta parte que mide doscientas treinta y cuatro hectáreas y dos quintos de hectáreas; desersión que se declara en virtud de que la sucesión expresada, no cumplió pagando el valor del terreno, que es la suma de doscientos cuarenta y tres córdobas y setenta y ocho centavos, quedando por ende como reza la misma sentencia, tal adjudicación, sin efecto; quinta parte que conforme el mismo fallo queda a favor del señor José Vito, quien en su oportunidad deberá liquidar o pagar el valor de tal terreno, en la oficina correspondiente y por motivo de que el secretario de esta oficina, no puede salir fuera de la ciudad a donde se leerá notificar esta providencia a los sucesores antes nominados, y a Luisa, Teodora, Valentina, Lucía todos de apellido Herrera, como sucesores además de su madre que se dice finada señora Amelia Rodas viuda de Herrera; a quienes se les prevendrá que en el acto de la notificación señalen casa conocida para oír las subsiguientes que haya que hacerles; nombrase secretario especial al señor Joaquín Largaes-pada Palma, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación o excusa y demás efectos. Respecto a lo pedido

además, se proveerá enseguida oportunamente debiéndose presentar la partida de defunción de la señora Amelia Rodas viuda de Herrera.—Notifíquese. Entre líneas—de—Enmendado—o—a—Valen.—Testado—se—No vale.—R. Navarro P.—A. Martínez. Secretario».

Lo que notifico a Uds. señores: Calixto, Matías, Luisa y Teodora Herrera Rodas, por medio de la presente cédula, en Matagalpa, a las nueve de la mañana del día nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—A. Martínez, Secretario. 2287 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS Nº 6648

Eusebio Victorino Pérez, pide decláresele heredero abintestado su madre Petrona Peña.

Bienes sucesión finca situada punto Cruz de España jurisdicción San Jorge, limitada: Oriente, sucesión Román Rojas; Poniente, Rosalía Rojas y otros; Norte, calle; Sur, Valentín Jiménez.

Término oponerse ocho días.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, tres Septiembre mil novecientos cuarenta y seis.—G. García M. 2324 1

Nº 6661

Rosario Blandón García, solicita declaratoria de heredero de su difunto padre legítimo Pablo Baldizón, quien a su muerte dejó algunos créditos activos.

Quien se crea con igual o mejor derecho ocurra a oponerse dentro del término de ocho días.

Dado en el Juzgado 2º Civil del Distrito. Managua, trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—José Antonio Duarte. 2331 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6—
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:
Número del día \$ 0.15 Por trimestre . . . \$ 6.00
Número retrasado " 0.15 Por semestre . . . " 11.00
Por mes " 2.00 Por año " 20.00
Para el Exterior:
Por semestre . US\$ 3.00 El pago anterior debe haberse en oro americano.
Por año " 5.00

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.